



PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 708/2024/RESO-PMC REF. ADICIONAL | CONVENIO RECTIFICADO
"Consentidos"
INTERESADO(S) | [REDACTED] [REDACTED], JUAN MANUEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAEN

VIALTERRA
el valor de la actitud

Patronato Municipal de Cultura,
Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN Y VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.

En la ciudad de Jaén, 2024.


REUNIDOS

D^a María Espejo Nieto Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con CIF [REDACTED], y domicilio C/ Bernardo López s/n en Jaén (En adelante, PATRONATO).

D. Juan Manuel [REDACTED] como CEO de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. con CIF [REDACTED], con domicilio social en Calle [REDACTED] de Jaén (En adelante, VIALTERRA).

Las partes que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272566774374362	
		PÁGINA 1/7



PRIMERA.- Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de Promoción de la Cultura y del Turismo en la ciudad de Jaén a través del PATRONATO. Según el art. 4 de los Estatutos del referido PATRONATO, entre sus fines se recogen fomentar las actividades culturales en la ciudad de Jaén y colaborar con las distintas asociaciones culturales y entes públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines anteriormente señalados, el PATRONATO tiene prevista la celebración del ciclo de experiencias turístico-culturales conocido como Consentidos Jaén Music Experience.

El PATRONATO del Excmo. Ayuntamiento de Jaén como organizador de ésta, ha llevado a cabo por quinto año consecutivo este ambicioso programa de experiencias dirigidas a la cultura y promoción turística que se desarrollará entre los meses de marzo a julio de 2024.

El objetivo del Ayuntamiento, a través del PATRONATO, es el dinamizar las noches estivales, potenciando así la Cultura y el Turismo en nuestra ciudad y seguir incrementado sustancialmente el número de turistas que nos visitan, así como fomentar la cultura de festival musical en verano en la ciudad y su entorno.

Se pretende por tanto dar visibilidad a Jaén en el exterior, fomentar una cultura innovadora y aumentar y dar apoyo a artistas no sólo locales sino también de otros territorios.

TERCERA.- Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social

CUARTA.- Por su parte, VIALTERRA interesado en el patrocinio de eventos culturales, le resulta de interés participar en el patrocinio de Consentidos Jaén Music Experience, que organiza EL PATRONATO, actividad cultural que se desarrolla en la ciudad.

En este marco, VIALTERRA tiene interés en contribuir al buen desarrollo y al éxito de esta Actividad, además de disponer de los fondos financieros para afrontar las obligaciones derivadas del patrocinio.

QUINTA.- Toda esta actividad de patrocinio se desarrolla en el marco de colaboración en el que PATRONATO propone sumar sinergias y alinear intereses con la sociedad civil para la celebración de las diferentes acciones culturales que se desarrollan en la ciudad, y que permite canalizar la participación empresarial en estos ámbitos. Es, por esto, que VIALTERRA participa en la citada actividad, por considerar que promueve la Ciudad de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272566774374362	
		PÁGINA 2/7



SEXTA.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer y regular las condiciones de colaboración entre las entidades firmantes en el ámbito de Consentidos Jaén Music Experience, en virtud del cual el Patrocinador se compromete a satisfacer la contraprestación de 3.500€.

Por medio del presente convenio el PATRONATO, otorga a favor a VIALTERRA, la condición de Patrocinador del evento denominado Consentidos Jaén Music Experience.

SEGUNDA.- Derechos y compromisos de los firmantes

PATRONATO:

- Promocionar la marca VIALTERRA en todos los soportes publicitarios y promocionales de Consentidos Jaén Music Experience.
- Poner a disposición de VIALTERRA 4 invitaciones para cada una de las experiencias programadas en velador zona vip.
- En caso de cualquier presentación ante medios de comunicación, ruedas de prensa, publicaciones en RRSS, citar y agradecer a VIALTERRA como patrocinador de este ciclo de conciertos.

VIALTERRA:

- Asumir la cuantía de 3.500€ , que deberá abonarse al Patronato en la cuenta bancaria habilitada por la Tesorería Municipal perteneciente a CAJA RURAL JAÉN, con nº ES 47 3067 0001 3922 5027 2826 en un único pago, y realizándose antes de la finalización del Ciclo de Conciertos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272566774374362



PÁGINA
3/7



TERCERA.- Valoración de las aportaciones

El valor de las aportaciones de VIALTERRA consignados en la cláusula primera del presente convenio asciende a la mencionada cantidad de 3.500 €.

VIALTERRA considera adecuados a su aportación los retornos obtenidos con la difusión pública del patrocinio efectuado, en la referencia que se hace del mismo en el Convenio.

CUARTA.- Uso de marcas y logotipos

VIALTERRA podrá usar los símbolos de la actividad, en gráficos o en palabras. La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del PATRONATO podrá realizarse en el ámbito de la difusión del patrocinio objeto del presente Convenio. VIALTERRA se compromete a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen del PATRONATO. Cualquier otro uso que no esté estrictamente relacionado con el patrocinio objeto del presente Convenio, requerirá autorización por parte del órgano competente.

Las mencionadas facultades terminarán en la fecha de finalización del convenio.

El PATRONATO podrá usar las marcas o logotipos que VIALTERRA le indique en cada momento, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. Dicha autorización tendrá en todo caso carácter no exclusivo e intransferible, comprometiéndose el PATRONATO a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de VIALTERRA.

QUINTA.- Condiciones generales

El convenio de patrocinio no podrá crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y PATRONATO, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido VIALTERRA.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos existirá una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por dos vocales, uno en representación de cada una de las entidades firmantes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272566774374362	
		PÁGINA 4/7



- a) Impulsar y desarrollar las actuaciones derivadas del presente acuerdo de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y ejecución del presente acuerdo.
- c) Estudiar y planificar, en su caso, las acciones o fórmulas de colaboración entre las partes que mejoren el objeto perseguido.
- d) Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del presente acuerdo, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente.

Asimismo, también se podrá reunir, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de las actividades previstas, o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

El PATRONATO nombra para la Comisión de Seguimiento a la trabajadora municipal D^a Silvia Miguel Rodríguez.

SÉPTIMA.- Confidencialidad

VIALTERRA y PATRONATO deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

VIALTERRA se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente acuerdo, tratará los datos conforme a las instrucciones de este PATRONATO y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Patrocinador se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por este PATRONATO una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del acuerdo no requiera el acceso por parte del Patronato a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, hasta que finalice el ciclo de conciertos programados en Consentidos Jaén Music Experience.

NOVENA.- Causas de resolución anticipada

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272566774374362	
		PÁGINA 5/7



Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes. Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el supuesto de que la resolución se produjera por incumplimiento por parte del VIALTERRA de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir al PATRONATO de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

En situaciones igual ó similar a la padecida con el COVID-19, EL PATRONATO valorará si el fin pretendido con el actual convenio puede conseguirse si se celebra en otras fechas y si existe posibilidad (de acuerdo con las previsiones de programación) de iniciar o continuar la actividad en otras fechas. Si no fuera posible o no hubiera acuerdo con VIALTERRA cobrarán toda su eficacia los efectos de la fuerza mayor concurrente.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio de patrocinio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6 y se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, en los artículos 47 a 53 relativos al régimen de los convenios, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, y a un solo efecto

EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN
La Presidenta
María Espejo Nieto

MARÍA ESPEJO NIETO | PRESIDENTA
DEL PATRONATO M. DE CULTURA |
09/10/2024 9:04:19

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272566774374362	
		PÁGINA 6/7



VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.

CEO

Juan Manuel [REDACTED]

VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD
ANONIMA con NIF: [REDACTED] |
FECHA: 09/10/2024 | HORA: 11:47:40

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

LA FUNCIONARIA

Fdo: M^a Victoria [REDACTED]

MARIA VICTORIA [REDACTED] |
AUXILIAR ADMINISTRATIVA FECHA:
09/10/2024 HORA: 12:11:53



